

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL NORTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.5. EL DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA, ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

- I.6. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.7. EL DR. EDGAR ERNESTO AVILA JIMENEZ, COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA, ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS COTIZACIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS".
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060405, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES).
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULOS 31, 34, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.11. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 4989 CON FECHA DE REGISTRO 28 DE AGOSTO DE 1981, EN EL LIBRO 10, EN LA OFICIALIA 0030 DE TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, E IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEX2424012388, Y SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES EL COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ORTOPÉDICOS.
- II.2. REUNE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PUBM8105311G6, ASIMISMO CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000138611.
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE ADJUNTAN Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. ANEXO 5 (CINCO) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT). ANEXO 6 (SEIS) OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ANEXO 7 (SIETE) OPINIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE COACOYUNGA NÚMERO 16, COLONIA SANTO DOMINGO, COYOACAN, C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL INSTITUTO LA ADQUISICIÓN "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS"

ANEXO 3 (TRES) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 4 (CUATRO) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE MÍNIMA DE \$551,724.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) MAS IMPUESTOS Y LA CANTIDAD MAXIMA DE \$1,379,310.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, QUE HACE UN TOTAL DE \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDEN CIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
6	D001	Antebrazo y guanteleto	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,600.00
7	D002	Banda de muslo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,150.00
8	D003	Banda de cadera	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$3,900.00
9	D004	Banda de torso	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,720.00
10	D005	Banda de mención modificada	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,680.00
11	D006	Banda para cadera	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,580.00
12	D007	Collar de extensión	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,350.00
13	D008	Chaleco con mangas	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,487.00
14	D009	Chaleco con mangas y tiras	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$7,345.00
15	D010	Chaleco sin mangas	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,460.00
16	D011	Chaleco sin mangas y tiras	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,070.00
17	D012	Espequeador interdigital	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,540.00
18	D013	Faja party corta	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,680.00
19	D014	Faja party larga	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,550.00
20	D015	Guante de muñeca	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,890.00
21	D016	Guante hasta el codo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,005.00
22	D017	Guante para pie	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,550.00
23	D018	Leotardo sin puños	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,890.00
24	D020	Leotardo para muñeca	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,940.00
25	D021	Leotardo una puña	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$4,420.00
26	D022	Manga para brazo con cinta y guanteleto	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,070.00
28	D024	Manga para brazo con guanteleto	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,070.00
31	D027	Mascarilla de compresión para pacientes quemados	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$11,245.00
34	D030	Punta de pie material suave	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$2,500.00
37	D033	Rebrazos	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$2,500.00
47	S/C	Pares de medias elásticas tipo Jobst compresión 15-20 mmHg, 20-30 mmHg, 30-40 mmHg de todas las tallas, Estilón, a la rodilla, al muslo, pantorrilla y musculatura	JOBST	E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$1,937.00
48	DI002	Prótesis cosmética de mano en látex con socket laminado en resina poliestérea para amputado abajo de codo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$11,500.00
49	LI003	Prótesis cosmética de mano en vinil con cintillo de una o dos cintas, totalmente desarticulada de dedos remanentes y muñequera elástica. (Guante cosmético con muñequera)	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$6,999.00
51	DI004	Prótesis cosmética de mano en vinil con alma de aluminio y espiga de metal para adaptarse a socket tipo munster. (Con una funcional)	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$13,500.00
51	DI007	Prótesis de muñón en plástico para hacer oposición cubierta con mano cosmética en vinil	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$12,500.00
52	DI008	Prótesis de miembro torácico (lado indistinto) con anillo en ocho, cosidolet tripicial, socket con extensión a codo adaptado a muñón, componente de antebrazo, unidad de codo, gancho terminal, apertura voladora, cableado de control, bandas de hule y guante cosmético independiente a Miembro Torácico (lado indistinto)	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$28,000.00
53	DI009	Prótesis metacarpiana de muñón tipo cargero en resina poliestérea cubierta con mano cosmética en vinil, sujeción por medio de cinta velcro	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$13,500.00
54	DI010	Prótesis mioeléctrica para miembro superior por abajo de codo, con socket laminado en resina poliestérea, circuito de control, conser, guante de vinil, batería recargable de 6 volts, cargador de batería	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$113,000.00
56	DI012	Prótesis para amputación por abajo de codo con socket tipo munster en resina poliestérea con articulación de 500, unidad de antebrazo, mano mecánica, anillo en ocho, cable de control así como guante (1) de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$33,500.00
57	DI014	Prótesis para amputado arriba de codo, con socket laminado en resina poliestérea, premo molde de yeso, con unidad de antebrazo, articulación de codo homolateral, coplo de muñeca, mano mecánica cable de control, anillo en ocho y guante de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$48,000.00
58	DI015	Prótesis para desarticulación de muñeca con socket laminado en resina poliestérea premo molde de yeso, coplo para desarticulación de muñeca, gancho heuser, cable de control, anillo en ocho y guante de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$31,000.00
59	DI016	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado abajo de codo con cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de coplo, gancho 5x, cable de control, anillo en ocho para sujeción así como guante cosmético	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$20,635.00
60	DI017	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado abajo de codo con cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de coplo, mano mecánica, cable de control, anillo en ocho para sujeción así como guante de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$26,000.00
61	DI018	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado arriba de codo con unidad de brazo, articulación de codo de traba y destraba de importación, coplo de muñeca, gancho 5x, cable de control, anillo en ocho para sujeción y guante cosmético	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$48,000.00
62	DI020	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado desarticulado de muñeca, cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de coplo de muñeca, mano mecánica, cable de control, anillo en ocho así como guante cosmético en látex	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$28,000.00
63	DI021	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado desarticulado de muñeca, cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de coplo de muñeca, mano mecánica, cable de control, anillo en ocho así como guante de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$28,000.00
64	DI022	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado abajo de codo con socket a muñón en resina poliestérea, articulación de codo a 500 de traba y destraba, unidad de antebrazo coplo y gancho 5x, anillo en ocho, cable de control y guante cosmético	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$49,000.00
65	DI023	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliestérea para amputado desarticulado de codo con socket a muñón en resina poliestérea, articulación de codo a 500 de traba y destraba, unidad de antebrazo coplo y mano mecánica, anillo en ocho, cable de control y guante de vinil de importación	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$49,000.00
66	DI024	Prótesis de hombro fabricado en resina poliestérea para desarticulado de hombro con cuenca, articulación de hombro de importación, unidad de brazo, articulación de codo de traba y destraba de importación, unidad de antebrazo, coplo y gancho de aluminio y guante cosmético, cable de control, así como anillo en ocho para sujeción	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$55,200.00
67	DI025	Prótesis para miembros torácico fabricado en resina poliestérea para desarticulado de hombro con cuenca, articulación de hombro de importación, unidad de brazo, articulación de codo de traba y destraba de importación, unidad de antebrazo, coplo y mano mecánica, cable de control así como anillo en ocho para la sujeción	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$51,500.00
69	DI002	Pia Carbono (fibra de)	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$18,000.00
73	DI009	Prótesis para amputación desarticulado de cadera, con conexión tipo cambiador en resina poliestérea, articulación de cadera modular, rodillo (de seguridad o a la carga aplicada o poliétnica), pie (tipo articulado, sach o dinámico) funda cosmética y medias de perlon	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$39,500.00
74	DI014	Prótesis para amputación desarticulado de rodilla con socket cuadrilateral en resina poliestérea, cinturón silicónico, válvula de succión, unidad modular, pie (tipo articulado, sach o dinámico), funda cosmética y medias de perlon	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$29,800.00
75	DI016	Prótesis para amputación por abajo de rodilla tipo cereros, socket de contacto total, encaje de silicona, sistema modular y de anclaje de suspensión, pie dinámico, funda cosmética y medias de perlon	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$28,600.00
76	DI029	Prótesis para amputación por arriba de rodilla con socket cuadrilateral en resina poliestérea, cinturón silicónico, válvula de succión, rodillo (de seguridad o a la carga aplicada o poliétnica), pie (tipo articulado, sach o dinámico) funda cosmética y medias de perlon	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$29,700.00
77	DI026	Prótesis para miembro inferior por arriba de rodilla con socket modular de fibra, rodilla hidráulica, pie (tipo articulado, sach o dinámico) socket anatómico y válvula de succión	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$79,900.00
78	DI029	Prótesis para MPD por amputación por arriba de la rodilla, con socket cuadrilateral, válvula de succión, sistema modular de rodilla hidráulica, unidad modular de pie, pie de fibra de carbono, funda cosmética, media de perlon y cinturón silicónico	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$90,050.00
80	DI031	Prótesis por abajo de rodilla con socket pie o pie en resina poliestérea, sistema modular, pie tipo sach, funda cosmética, media de perlon y funda de neopreno	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$16,500.00
81	DI034	Prótesis tipo Elyon con socket tipo FTB y encaje de Pielto y pie tipo sach	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$10,000.00
83	S/C	Prótesis para amputación transforamular, con socket analítico con mecanismo de carraca, interfase de silicona, rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o poliétnica), módulo de pie y pie (tipo articulado, sach o dinámico) con funda cosmética	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$44,900.00
84	S/C	Liner de silicona grueso (tipo Otto Block) con sistema de carraca con/fin, por adaptado a zapato	MEXICO Y OTRO	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$19,900.00
85	S/C	Prótesis para amputación transforamular, con socket analítico con mecanismo de carraca, interfase de silicona con Unidad de muslo con contenedor de fibra de carbono, rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o poliétnica), unidad de pie y pie de fibra de carbono, con funda cosmética	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$49,990.00
86	DIV001	Aparato multipoladoro bilateral con apoyo isométrico, barras laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90° y dorsal libre, calzador tipo borceguí terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$13,680.00
87	DIV002	Aparato multipoladoro unilateral con apoyo isométrico, barra lateral de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90° y dorsal libre, calzador tipo borceguí terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$11,160.00
88	DIV003	Aparato bilateral multipoladoro con apoyo isométrico, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno, rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90° y dorsal libre, calzador tipo borceguí terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$16,200.00
89	DIV004	Aparato bilateral muslo pedáneo con circho péneo, articulación de cadera con anclaje a 180°, botón interno, articulación de rodilla con anclaje a 180°, articulación de tobillo a 90°, fabricado en polipropileno y barras laterales de duraluminio con zapatos borceguí terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$12,600.00
90	DIV005	Aparato corto con abrazadera posterior a pierna, barras laterales de aluminio, articulación de tobillo con tope de flexión a plantar a 90 y dorsal libre, zapatos tipo borceguí terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$7,560.00
92	DIV007	Aparato de polipropileno para hombro y antebrazo con articulación para movilización de codo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,520.00
93	DI008	Aparato para miembro inferior con control anterior en piel, articulación de cadera con anclaje a 180°, barra laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90 y dorsal libre, calzador tipo borceguí, terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$16,560.00
94	DIV009	Aparato largo bilateral, con circho péneo articulación de cadera con anclaje a 180°, barra laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90 y dorsal libre, calzador tipo borceguí, terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$16,560.00
96	DIV011	Aparato tipo samiento para extremidad pódica de polipropileno, con hebilla a 90° o bisagra en el mismo, apoyo en tubuloso anterior de fibra y ambos molinetos, rodilla libre borceguí y con cintas de velcro	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$5,400.00
97	DIV013	Aparato unilateral muslo pedáneo con apoyo isométrico, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno, articulación de rodilla a 90°, fabricado en polipropileno y barra laterales de duraluminio con zapatos tipo borceguí, terminado con talabartería en piel	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM010531106	\$8,400.00

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

129	DVII001	Aniebrazo	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$2,760.00
130	DVII002	Aniebrazo y guantelete	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,120.00
131	DVII003	Faja party larga	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,480.00
132	DVII004	Guante a la muñeca	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,120.00
134	DVII005	Leotardo para preñez	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,360.00
135	DVII007	Leotardo una pierna	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,040.00
137	DVII009	Manga para brazo o codo aleta y guante	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$5,160.00
138	DVII010	Manga para brazo o aleta	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,120.00
139	DVII011	Manga para brazo y guantelete	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$4,680.00
140	DVII012	Mitón a la muñeca	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,000.00
143	DVII015	Tobilera	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$2,160.00
145	S/C	Pares de medias elásticas tipo Jobst compresión 15-20 mmHg; 20-30 mmHg; 30-40 mmHg de todas las tallas. Estilos: a la rodilla, al muslo, pantimedias y maternidad	NACIONAL	E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,800.00
150	DIX003	Basión de 3 o 4 puntos.- Fabricado en aluminio anodizado, se adapta a cualquier medida, con mango de hule espuma y regatones antiderrepantes en las puntas. Base chica con cuatro puntas de apoyo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$720.00
151	DIX004	Basión de acrílico con regatón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$600.00
157	DIX013	Cabestrillo.- Fabricado en tela polyester y algodón con cinta de hule espuma de 5 cm para mayor comodidad del paciente, sujetándose con velcro que permite dar altura deseada para el usuario. Tallas: chico, mediano y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$720.00
158	DIX015	Codo de tenista.- Confeccionado en tela forrada con botón de cloropreno para apoyar y hacer presión en epicondrios y cincho de ajuste con cierre de velcro. Tallas: chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$300.00
160	S/C	Cojín Roho	ROHO	E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$9,000.00
161	DIX017	Colchón de agua	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,960.00
162	DIX019	Collarín cervical Philadelphia de plastazote. Elaborado con espuma plástica, bivalvado, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la parte ventral. Abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín, con apoyo occipital y en mentón en tamaño chico, mediano y grande de 6cm; 8 cm y 11 cm.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
165	DIX022	Collarín tipo Thomas Blando o tipo Rígido.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
166	DIX027	Concha para estabilizador de tobillo.- Concha fabricada en plástico de alto impacto acojinado.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
167	DIX028	Tallas universales	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,480.00
167	DIX028	Corset en cruz tipo Cash.- Para hiperextensión de columna toraco-lumbar en tres puntos, ajustable. Cierre de velcro. Elaborado en material de aluminio y plastazote. Indicado en fractura estables toraco lumbares.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,480.00
170	DIX035	Corset tipo Taylor fabricado en aluminio con soporte anterior forrado en piel	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$4,680.00
171	DIX036	Corset tipo Taylor.- Fabricado en polipropileno para dar soporte toraco-lumbar con cintas de piel y hebillas de acero en dos conchas y con molde al paciente.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$4,680.00
172	DIX041	Equipo de tracción cervical para puerta con bolsa de agua.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,440.00
174	DIX044	Estabilizador total de tobillo.- Bota de licra con cierre de velcro y dos cintas con velcro en un extremo para realizar vendaje en "8" además cincho de sujeción a nivel del tobillo con hebilla y cierre de velcro para dar un mayor soporte. Tallas: chico.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,428.00
177	DIX052	Faja soporte suspensorio.- Soporte faja ancha de elástico abarca abdomen y área genital, puede usarse con protector. Indicado en hernias escrotales y protector genital.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
179	DIX054	Férula dinámica para lesión de nervo radial, fabricada en polipropileno y aluminio con ligas o alambra de piano.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,480.00
180	DIX055	Férula para dedo prefabricados en aluminio y con cubierta de hule espuma de célula abierta tipos rana, bat, catre, cuchara y protector en tamaños chico, mediano y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$120.00
182	DIX075	Muleta de aluminio.- Reforzada, equipada con regatón axilares y empuñaduras de hule espuma, altura variable de ajuste sencillo. Tamaños: chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$660.00
183	DIX076	Muñequera a 30°.- Soporte fabricado en tela imitación goma con cincho de velcro y agujetas para mayor ajuste y barra de aluminio a 30° que impide flexión de la muñeca. Tallas: chico, mediano y grande en izquierda y derecha.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
184	DIX077	Muñequera elástica ajustable.- Fabricada en elástico con cierre de velcro ajustable	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$600.00
185	DIX079	Osgood Schlatter.- Banda de neopreno con cincho de velcro y con almohadilla rotuliana para ajustarse adecuadamente. Tallas: chica, mediana y mediana/grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$580.00
186	DIX080	Plantillas blandas.- Plantillas de polio, piel o ppt (polipropileno), poliuretano de importación con las características especificadas en recetas médicas.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$580.00
187	S/C	Aumento corrido por centímetro al calzado izquierdo o derecho.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$300.00
190	DIX095	Protector para tobillo Air-Gel.- Estabilizador de tobillo fabricado en plástico de alto impacto con aplicación de velcro y en interior dos almohadillas intercambiables con aire y gel que permiten aplicar calor o frío según se requiera y un cojín en el talón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,680.00
189	DIX097	Rodillera estabilizador de rótula.- Rodillera elaborada en neopreno (célula abierta) diseño anatómico en cuatro planos con forro antiérgico con bisagras bicéntricas laterales, sin limitar el rango de movimiento, con orificio acojinado en la zona de la rótula que rodea la abertura y doble cincho de velcro para sujetarlas. Tallas chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,440.00
190	DIX099	Rodillera para ligamento cruzado con bisagras bicéntricas de fibra de carbono.- Rodillera elaborada en neopreno (célula abierta) diseño anatómico en 4 planos con forro antiérgico con cintas elásticas para soporte del ligamento cruzado y bisagras bicéntricas, fabricada de carbono sin rango de movimiento y abertura en la zona de la rótula con acojinamiento de herradura. Tallas chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,480.00
191	DIX101	Rodillera Pos-Operatorio.- Totalmente desarmable, consta de un forro de hule espuma, dividido en dos, que se ponen en el muslo y pierna del paciente sobre éstos se colocan, en la parte medial y lateral, dos bisagras bicéntricas con rango de movimiento para limitar flexión y extensión, las bisagras cuentan con 4 cinchos, con cierre de velcro por ajustarse perfectamente a la pierna del paciente. Esta rodillera puede ser corta o larga, según la preferencia del médico tratante. Tallas: Universal.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$3,120.00
193	DIX103	Silla de ruedas plegable con respaldo alto reclinable, descansabrazos y descansapiés removibles, ruedas neumáticas con centro de gravedad atrasado, rueda anterior de 20 cms.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$12,240.00
194	DIX104	Silla de ruedas plegable con descansapiés y descansabrazos desmontables con ruedas neumáticas y anterior de 20cms	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,280.00
195	DIX108	Sillas de ruedas deportivas y de uso rudo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$26,400.00
196	S/C	Silla de ruedas tipo escritorio, ruedas traseras y delanteras con rayas, descansabrazos desmontables cortos abatibles, descansapiés con eleva piernas, antiderrepantes, con talonera forrada en Nylon.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$5,160.00
197	DIX109	Soporte de clavícula.- En Ocho clavicular de neopreno, forrado por el reverso y acojinado en las axilas para mayor comodidad sus tirantes con cierre de velcro permiten darle en ajuste necesario. Tallas: chica-mediana y mediana-grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
198	DIX112	Soporte para tobillo de neopreno con cierre de velcro o zipper.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$660.00
199	DIX114	Talonera tipo sarmiento enyesado.- Fabricado en polipropileno, articulación monocéntrica de tobillo, extensiones en forma de oreja para permitir la fácil aplicación y fijación en el yeso, con cierre de velcro para el pie. Indicado en la aplicación de yeso.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,080.00
203	S/C	Par de muletas canadienses	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$2,040.00
204	DIX001	Cambio de Socket en plástico laminado, previo molde de yeso por arriba de codo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,840.00
205	DIX003	Cambio de Cable de control para amputado por arriba de codo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$4,940.00
208	DIX007	Cambio de Articulación de codo de traba y destraba.	FLUOR	E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$24,700.00
212	DIX014	Cambio de Articulación de rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o polioéctrica).	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,710.00
213	DIX015	Cambio de canastilla canadiense	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,710.00
220	DIX028	Cambio de Rodilla hidráulica	SIN BARRICA	MÉXICO Y E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,420.00
221	S/C	Cambio de Rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o polioéctrica).	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$53,300.00
222	DIX030	Cambio de socket de polipropileno de contacto total con válvula de succión	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$8,100.00
223	DIX031	Cambio de socket para amputado bajo rodilla en resina poliéster tipo PTB o PTS	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$7,150.00
224	S/C	Cambio de funda de Silicón para socket	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$16,500.00
225	DIX036	Cambio de zapato tipo beisbolero	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,950.00
226	DIX037	Cambio de talabarterías	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,560.00
227	DIX038	Cambio cinturón pélvico	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,560.00
228	DIX039	Cambio corset	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$1,950.00
231	DIX003	Prótesis Transibial para Amputación del miembro pélico izquierdo con socket de contacto total con interfase de silicón isserox synergy fibra de carbono carraca y pin, unidad de pantorrilla, pie de fibra de carbono modelo vanflex funda de poliuretano y medias de perlon con acabado estético.	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$66,960.00
235	DIX009	Prótesis supracondilea de miembro pélico izquierdo con socket anatómico, en fibra de carbono, suma de silicón, con sistema de carraca, rodilla hidráulica y pie de obra de carbono con unas cósmética.	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$61,250.10
236	DIX010	Ortesis tobillo pie izquierdo con articulación Kienzack	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBMB10531166	\$5,460.00
SUBTOTAL						\$861,734.14
I.V.A.						\$88,275.86
TOTAL						\$950,010.00
MONTO DE LA FINANZA						\$137,931.03

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS" DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (DÍAS) NATURALES, CONFORME AL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DE LA "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 Y ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS Y:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO; Y,
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.
 - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.
 - FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 - INDICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
2. OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT E INFONAVIT, VIGENTES Y POSITIVAS

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PODRÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FACTURA, DONDE DESCRIBE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE "EL INSTITUTO" LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.-

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, ATENDIENDO LA SOLICITUD DEL FORMATO ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS DE ORTESIS O AYUDAS TÉCNICAS ANEXO 14 (CATORCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA PRÓTESIS DE ORTOPEDIA FABRICADA, REPARADA, O BIEN, DE OTRO TIPO DE PRÓTESIS O ADITAMENTO ESPECIAL, EL PACIENTE ACUDIRÁ A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE, EN PRESENCIA DEL PROVEEDOR.

EL PERSONAL MÉDICO QUE PRESCRIBE LA ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, DE ORTOPEDIA O ADITAMENTOS ESPECIALES, SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR UNA ADECUADA REVISIÓN DE LA(S) PRÓTESIS, ÓRTESES Y/O AYUDAS FUNCIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE ASEGURADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS CON DERECHO A DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2620-A03-002 CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2020".

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS"**, ADEMÁS DE OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 55 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESES Y AYUDAS FUNCIONALES A LOS PACIENTES ASEGURADOS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL IMSS, EL CUAL DISPONE:

... "67. SOLICITA AL PROVEEDOR QUE LE INFORME LA FECHA DE ENTREGA DE LA PRÓTESIS, ORTESIS O AYUDA FUNCIONAL SOLICITADA, CONFIRMA QUE SE TRATE DE UN DÍA HÁBIL LABORAL EN LA UNIDAD MÉDICA Y EN CASO DE QUE LA PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDA FUNCIONAL SEAN ELABORADAS A LA MEDIDA DEL PACIENTE, OTORGA CITA AL PROVEEDOR, PARA VALORACIÓN CONJUNTA DEL PACIENTE ASEGURADO CON DERECHO CON EL MÉDICO FACULTADO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE..."

SI EL APARATO NO REÚNE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN SE LE DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE REALICE LOS AJUSTES PERTINENTES.

CUANDO EL APARATO DE PRÓTESIS O ADITAMENTO ESPECIAL REÚNA LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN Y SU FUNCIONALIDAD Y CON ESA ACLARACIÓN LO RECIBIRÁ EL PACIENTE FIRMANDO EL ORIGINAL Y COPIAS DEL FORMATO SEÑALADO, EL ORIGINAL SERÁ ENTREGADO AL PROVEEDOR EN CANJE DE LA COPIA CON LA QUE SE ORDENÓ LA FABRICACIÓN DE LA PRÓTESIS.

UNA VEZ PROGRAMADA LA CITA CON EL MÉDICO TRATANTE, PROVEEDOR Y PACIENTE QUE RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN, SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL FORMATO "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ORTESIS O AYUDAS TÉCNICAS" Y ENVIAR POR

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

PARTE DEL PROVEEDOR, LA NOTIFICACIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUE LA ENTREGA DE LA ORTESIS, PRÓTESIS Y /O AYUDA TÉCNICO FUNCIONAL FUE REALIZADA DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS".

"EL PROVEEDOR" INTEGRARÁ AL ORIGINAL DEL FORMATO SEÑALADO, LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁ HACER MENCIÓN AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO FORMALIZADO COMO RESULTADO DE ESTA LICITACIÓN, NUMERO DE PROVEEDOR Y RFC DEL PROVEEDOR Y OBTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, PARA TURNAR DICHA FACTURA Y SUS ANEXOS AL ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA A LA QUE CORRESPONDA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OBTENER UNA COPIA DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS CON DERECHO A DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2620-A03-002 CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2020", UN DÍA POSTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REMISIÓN DEL PEDIDO, QUE AMPARA LOS BIENES SEÑALADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR"

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO

OCTAVA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, PROBLEMAS DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, EN SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

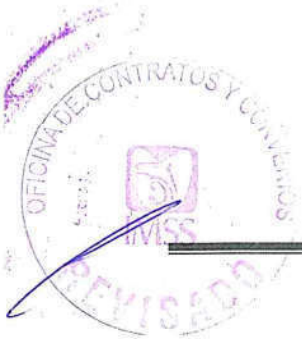
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL BIEN PROPORCIONANDO AL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN LA PRESENTE SOLICITUD.

CUANDO, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS AL INSTITUTO, SE COMPRUEBEN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTAS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN O CANJE POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. EN TODOS LOS CASOS EL IMSS NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LOS MOTIVOS DE LA DEVOLUCIÓN O DEL CANJE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (S.S.), EN



M

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN QUE SE EFECTUARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SERÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS Y GUÍAS DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN POR ATRIBUTOS.

"EL INSTITUTO", REALIZARA LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS DENTRO DEL **ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS"**, UNIDADES ADSCRITAS A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS O EN LA PLANTA DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE EN ÉSTE ÚLTIMO CASO DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL TÉCNICO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE.

PARA CADA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

NOVENA.-

GARANTÍA(S).-

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- ONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN
- g) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

DÉCIMA PRIMERA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAD EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA



CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA
SEPTIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE ENERO DE 2024.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE

"EL PROVEEDOR"
MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS


C. MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
PERSONA FÍSICA


"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE


LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE


DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS


"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA


DR. EDGAR ERNESTO AVILA JIMENEZ
COORDINADOR AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA
ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ
COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA,
ADSCRITO A LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ


LIC. EMILIO ARANDA REYES
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
 JEFAJATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESES, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA: 42060405
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024
 PROVEEDOR: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 R.F.C.: PUBM8105311G6
 No. DE PROVEEDOR: 00C0138611

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FINANZA
6	D1001	Anillazo y guantelele	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
7	D1002	Banda de muslo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,160.00			
8	D1003	Banda de rodilla	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,900.00			
9	D1004	Banda de torso	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,720.00			
10	D1005	Banda de mención modificada	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
11	D1006	Banda para cabeza	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
12	D1007	Collar de extensión	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,355.00			
13	D1008	Chaleco con mangas	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$6,487.00			
14	D1009	Chaleco con mangas y trasero	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$7,345.00			
15	D1010	Chaleco sin mangas	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,460.00			
16	D1011	Chaleco sin mangas y trasero	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,070.00			
17	D1012	Espaciador interdigital	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,940.00			
18	D1013	Faja panty corta	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
19	D1014	Faja panty larga	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
20	D1015	Guante a la muñeca	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,070.00			
21	D1016	Guante hasta el codo	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,005.00			
22	D1017	Guante para pie	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,590.00			
23	D1019	Leotardo dos piernas	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,650.00			
24	D1020	Leotardo para preñez	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,940.00			
25	D1021	Leotardo una pierna	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,650.00			
27	D1023	Manija para brazo con aleta y guantelele	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,070.00			
28	D1024	Manija para brazo con guantelele	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$11,245.00			
31	D1027	Mascarita de compresión para pacientes quemados.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$2,990.00			
34	D1030	Punta de pie material suave	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$2,990.00			
37	D1033	Releuzos	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,937.00			
47	S/C	Paes de medias elásticas tipo Jobs: compresión 15-20 mmHg, 20-30 mmHg, 30-40 mmHg de loddas las lallias. Estilos: a la rodilla, al muslo, pantimedio y mantimidad.	JOBST	E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$11,500.00			
48	D11002	Prótesis cosmética de mano en látex con socket laminado en resina polyester para amputado abajo de codo.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,900.00			
49	D11003	Prótesis cosmética de mano en vinil con relleno de vinil en dedos falantes con escladura en dedos remanentes y muñequera elástica. (Guante cosmético con muñequera).	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$13,500.00			
50	D11004	Prótesis cosmética de mano en vinil con alma de alambre y espiga de metal para adaptarse a socket tipo munster. (Que sea funcional)	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$12,500.00			
51	D11007	Prótesis de miñón en plástico para hacer oponencia cubierta con maro cosmética en vinil.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,000.00			
52	D11008	Prótesis de Miembro Torácico (lado indistinto) con arnés en ocho, co'selete tricipital, socket con extansión a codo adaptado a muñón, componente de antebrazo, unidad de cople, gancho terminal de apertura voluntaria, cableado de control, bandas de hule y guante cosmético independiente a socket tipo munster.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$13,500.00			
53	D11009	Prótesis metacarpiana de miñón tipo cangrejo en resina polyester cubierta con mano cosmética en vinil, sujeción por medio de cinta velcro.	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$113,000.00			
54	D11010	Prótesis mioeléctrica para miembro superior por abajo de codo, con socket laminado en resina polyester, circuito de control, sensor, guante de vinil, batería recargable de 6 valls, cargador de batería.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$33,000.00			
56	D11012	Prótesis para amputación por abajo de codo con socket tipo munster en resina polyester con articulación de 500, unidad de antebrazo, mano mecánica, arnés en ocho, cable de control así como guante (1) de vinil de importación.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$48,000.00			
57	D11014	Prótesis para amputado arriba de codo, con socket laminado en resina polyester, previo molde de yeso, con unidad de antebrazo, articulación de codo homser, cople de muñeca, mano mecánica cable de control, arnés en ocho y guante de vinil de importación.	NACIONAL	MEXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$31,000.00			
58	D11015	Prótesis para desarticulado de muñeca con socket laminado en resina polyester, previo molde de yeso, cople para desarticulado de muñeca, gancho homser, cable de control, arnés en ocho y guante de vinil.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,635.00			
59	D11016	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina polyester para amputado abajo de codo con cubilete tricipital, unidad de antebrazo, articulación de cople, gancho 5x, cable de control, arnés en ocho para sujeción así como guante cosmético.	NACIONAL	MEXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

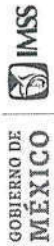
CUENTA: 42060405
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024
 PROVEEDOR: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 R.F.C.: PUBM8105311G6
 No. DE PROVEEDOR: 0000138611

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
60	D11017	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliesther para amputado abajo de codo con cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de cople, mano mecánica, cable de control, arnés en ocho para sujeción así como cuante de vinil de importación.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$26,900.00			
61	D11018	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliesther para amputado arriba de codo con unidad de brazo, articulación de codo de trabajo y destraba de importación, cople de muñeca, gancho 5x, cable de control, arnés en ocho para sujeción y cuante cosmético	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$48,900.00			
62	D11020	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliesther para amputado desarticulado de muñeca, cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de cople de muñeca, gancho 5x, cable de control, arnés en ocho así como cuante cosmético en látex.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,900.00			
63	D11021	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliesther para amputado desarticulado de muñeca, cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de cople de muñeca, mano mecánica, cable de control, arnés en ocho así como cuante de vinil de importación.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,900.00			
64	D11022	Prótesis para miembro torácico fabricado en resina poliesther para amputado desarticulado de muñeca, cubilete tripicial, unidad de antebrazo, unidad de cople de muñeca, mano mecánica, cable de control, arnés en ocho, cable de control y cuante cosmético	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$49,900.00			
65	D11023	Prótesis para miembro torácico para amputación desarticulado de codo con socket, a muñón en resina poliesther, articulación de codo de 500 de trabajo y destraba, unidad de antebrazo cople y mano mecánica, arnés en ocho, cable de control y cuante de vinil de importación.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$49,900.00			
66	D11024	Prótesis de hombro (lado indistinto) fabricado en resina poliesther para desarticulado de hombro con cuenca, articulación de hombro de importación, unidad de brazo, articulación de codo de trabajo y destraba de importación, unidad de antebrazo, cople y gancho de aluminio y cuante cosmético, cable de control, así como arnés en ocho para sujeción.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$55,200.00			
67	D11025	Prótesis para miembros torácico fabricado en resina poliesther para desarticulado de hombro con cuenca, articulación de hombro de importación, unidad de brazo, articulación de codo de trabajo y destraba de importación, unidad de antebrazo, cople y mano mecánica, cble de control así como arnés en ocho para la sujeción.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$51,500.00			
69	D11002	Pie Carbono (fibra de).	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$18,900.00			
73	D11009	Prótesis para amputación desarticulado de cadera, con canasilla tipo canadiense en resina poliesther, articulación de cadera modular, rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica), pie (tipo articulado, sach o dinámico) de importación, funda cosmética y medias de pelón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$39,500.00			
74	D11014	Prótesis para amputación desarticulado de rodilla con socket cuadrilateral en resina poliesther, cinturón silicónico, válvula de succión, unidad modular, pie (tipo articulado, sach o dinámico) funda cosmética y medias de pelón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$29,900.00			
75	D11016	Prótesis para amputación por abajo de rodilla tipo Iceross, socket de contacto total, encaje de silicon, sistema modular y de anclaje de suspensión, pie dinámico, funda cosmética y medias de pelón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,600.00			
76	D11022	Prótesis para amputación por arriba de rodilla con socket cuadrilateral en resina poliesther, cinturón silicónico, válvula de succión, rodill (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica), pie (tipo articulado, sach o dinámico) funda cosmética y medias de pelón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$29,700.00			
77	D11028	Prótesis para miembro inferior por arriba de rodilla, unidad modular de Titanio, rodilla hidráulica, pie (tipo articulado, sach o dinámico) socket anatómico y válvula de succión.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$79,900.00			
78	D11029	Prótesis para MPD por amputación por arriba de la rodilla, con socket cuadrilateral, válvula de succión, unidad modular de rodilla hidráulica, unidad modular de pierna, pie de fibra de carbono, funda cosmética, media de pelón y cinturón silicónico.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$90,850.00			
80	D11031	Prótesis por abajo de rodilla con socket pib o pis en resina poliesther, sistema modular, pie tipo sach, funda cosmética, medias de pelón y funda de neopreno.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,500.00			
81	D11034	Prótesis tipo Syme con socket tipo PTB y encaje de Pelite y pie tipo sach.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,000.00			
83	S/C	Prótesis para amputación transfemoral, con socket anatómico con mecanismo de carraca, interfase de silicon, rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica), módulo de pierna y pie (tipo articulado, sach o dinámico) con funda cosmética	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$44,900.00			
84	S/C	Lirer de silicon grueso (tipo Otto Bock) con sistema de carraca con/sin pie adaptado a zapato.	DUAL Y OTTO	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$19,900.00			
85	S/C	Prótesis para amputación transfemoral, con socket anatómico con mecanismo de carraca, interfase de silicon con Unidad de muslo con contenedor de fibra de carbono, rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica), unidad de pierna y pie de fibra de carbono, con funda cosmética	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$49,990.00			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DISTRITO FEDERAL NORTE
 JEFAETURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024
 PROVEEDOR: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 R.F.C.: PUBM8105311G6
 No. DE PROVEEDOR: 00X0138611

CUENTA: 42060405
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDECIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
86	DIV001	Aparato musculopodálico bilateral con apoyo isquiático, barras laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90° y dorsal libre, calzado tipo borseguí terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$13,880.00			
87	DIV002	Aparato musculopodálico unilateral con apoyo isquiático, barras laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión/plantar a 90° y dorsal libre, calzado tipo beisbolero terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$11,160.00			
88	DIV003	Aparato bilateral musculopodálico con apoyo isquiático, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno, rodillera anterior, articularon de tobillo a 90°, fabricado en polipropileno y barra laterales de duraluminio con zapatos tipo beisbolero, terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,200.00			
89	DIV004	Aparato bilateral muslo podático con cincho pélvico, articulación de cadera con anclaje a 180°, botón interno, rodillera anterior, articulación de rodilla con anclaje a 180°, articulación de tobillo a 90°, fabricado en polipropileno y barras laterales de duraluminio con zapato beisbolero terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$12,600.00			
90	DIV005	Aparato corto con abrazadera posterior e pierna, barras laterales de aluminio, articulación de tobillo con tope de flexión a plantar a 90 y dorsal libre, zapatos tipo borseguí terminado en talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$7,560.00			
92	DIV007	Aparato de polipropileno para húmero y antebrazo con articulación para movilización de codo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,520.00	\$551,724.14	\$1,375,310.35	\$137,931.03
93	DIV008	Aparato largo bilateral con corset con soporte anterior en piel, articulación de cadera con anclaje a 180°, barra laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de tobillo con tope de flexión plantar a 90° y dorsal libre, calzado, tipo borseguí, terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,560.00			
94	DIV009	Aparato largo bilateral, con cincho pélvico articulación de cadera con anclaje a 180°, barras laterales de duraluminio, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno y rodillera anterior, articulación de rodilla con tope de flexión plantar a 90° y dorsal libre, calzado tipo borseguí, terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,560.00			
96	DIV011	Aparato tipo sarmiento para extremidad pélvica de polipropileno, con hebilla a 90° o bisagra en el mismo, apoyo en tubérculo anterior de tibia y ambos maleolos, rodilla libre bivalvado y con cintas de velcro.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,400.00			
97	DIV013	Aparato unilateral muslo podálico con apoyo isquiático, articulación de rodilla con anclaje a 180°, botón interno, rodillera anterior, articularon de tobillo a 90°, fabricado en polipropileno y barra laterales de duraluminio con zapatos tipo beisbolero, terminado con talabartería en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,400.00			
129	DVII001	Antebrazo	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$2,760.00			
130	DVII002	Antebrazo y guantelele	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,120.00			
131	DVII003	Faja panty larga	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,480.00			
132	DVII004	Guante a la muñeca	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,120.00			
134	DVII006	Leotardo para preña	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,040.00			
135	DVII007	Leotardo para pierna	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,160.00			
137	DVII009	Manga para brazo con aleta y guante	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,120.00			
138	DVII010	Manga para brazo con aleta	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
139	DVII011	Manga para brazo y guantelele	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,000.00			
140	DVII012	Milán a la muñeca	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$2,160.00			
143	DVII015	Toallera	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,800.00			
145	S/C	Pares de medias elásticas tipo Jobst compresión 15-20 mmHg, 20-30 mmHg, 30-40 mmHg de locas las tallas. Estilos: a la rodilla, al muslo, pantimedias y maternidad	NACIONAL	E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$720.00			
150	DIX003	Bastón de 3 o 4 puntos. - Fabricado en aluminio anodizado, se adapta a cualquier medida, con mango de hule espuma y regatones antiderrapantes en las puntas. Base chica con cuatro puntas de apoyo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$600.00			
151	DIX004	Bastón de acrílico con regatón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$720.00			
157	DIX013	Cabestrillo - Fabricado en tela polyester y algodón con cinta de hule espuma de 5 cm para mayor comodidad del paciente, sujetándose con velcro que permite dar altura deseada para el usuario. Tallas: chico, mediano y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$360.00			
158	DIX015	Ccdo de tenista. - Confeccionado en tela forrada con botón de clicpreno para apoyar y hacer presión en epicondilo y cincho de ajuste con cierre de velcro. Tallas: chicha, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$360.00			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA: 42060405
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024
 PROVEEDOR: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 R.F.C.: PUBM8105311G6
 No. DE PROVEEDOR: 0000138611

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
160	S/C	Coin Roto	ROHO	E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$9,000.00			
161	DIX017	Colación de agua.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,960.00			
162	DIX019	Collarín cervical Philadelphia de plastiazote. Elaborado con espuma plástica, bivalvado, con orificios para ventilación, cinco en la parte dorsal y cuatro en la parte ventral. Abertura traqueal triangular con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín, con abcyo occipital y en mentón en tamaño chico, mediano y grande de 6cm, 8 cm y 11 cm.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
165	DIX022	Collarín tipo Thomas Blando o tipo Rígido.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
166	DIX027	Concha para estabilizador de tobillo.- Concha fabricada en plástico de alto impacto acojinado. Tallas -universal.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
167	DIX028	Conset en cruz tipo Cash - Para hipertextión de columna toraco-lumbar en tres puntos, ajustable. Cierre de velcro. Elaborado en material de aluminio y plastiazote. Indicado en fractura estables toraco lumbares.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,480.00			
170	DIX035	Conset tipo Taylor.- Fabricado en aluminio con soporte anterior forrado en piel.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
171	DIX036	Conset tipo Taylor.- Fabricado en polipropileno para dar soporte tenso-lumbar con cintas de piel y hebillas de acero en dos conchas y con molde al paciente.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,680.00			
172	DIX041	Equipo de tracción cervical para puera con bolsa de agua.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,440.00			
174	DIX044	Estabilizador total de tobillo.- Bola de licra con cierre de velcro y dos cintas con velcro en un extremo para realizar vendaje en "8" además cincho de sujeción a nivel del tobillo con hebilla y cierre de velcro para dar un mayor soporte. Tallas: chico.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,428.00			
177	DIX052	Faja soporte suspensorio.- Soporte faja ancha de elástico abarca abdomen y área genital, puede usarse concha protectora. Indicado en hernias escrotales y protector genital.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
179	DIX054	Féula dinámica para lesión de nervo radial, fabricada en polipropileno y aluminio con ligas o alambra de piano.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,480.00			
180	DIX055	Féula para dedo prefabricados en aluminio y con cubierta de hule espuma de célula abierta tipos rara, bat, calze, cuchara y protector en tamaños chico, mediano y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$120.00			
182	DIX075	Mujeta de aluminio.- Reforzada, equipada con regatón axilares y empuñaduras de hule espuma, altura variable de ajuste sencillo. Tamaños: chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$960.00			
183	DIX076	Muñequera a 30°.- Soporte fabricado en tela imitación gamuza con cincho de velcro y agujetas para mayor ajuste y barra de aluminio a 30° que impide flexión de la muñeca. Tallas: chico, mediano y grande en izquierda y derecha.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
184	DIX077	Muñequera elástica ajustable.- Fabricada en elástico con cierre de velcro ajustable	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$600.00			
185	DIX079	Osgood Schalter.- Banda de neopreno con cincho de velcro y con almohadilla rotuliana para ajustarse adecuadamente. Tallas: chica, mediana y mediana/grande	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$588.00			
186	DIX080	Plantillas blandas.- Plantillas de piel, piel o ppt (polipropileno), poliuretano de importación con las características especificadas en recetas médicas.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$588.00			
187	S/C	Aumento corrido por centímetro al calzado izquierdo o derecho.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$300.00			
188	DIX095	Protector para tobillo Air-Gel.- Estabilizador de tobillo fabricado en plástico de alto impacto con cincha de velcro y en interior dos almohadillas intercambiables con aire y gel que permiten aplicar calor o frío según se requiera y un cojín en el talón.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,584.00			
189	DIX097	Rodillera estabilizador de rótula.- Rodillera elaborada en neopreno (célula abierta) diseño anatómico en cuatro planos con forro antialérgico con bisagras bicéntricas laterales, sin limitar el rango de movimiento, con orificio acojinado en la zona de la rótula que rodea la abertura y doble cincho de velcro para sujetarlas. Tallas: chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,440.00			
190	DIX099	Rodillera para ligamento cruzado con bisagras bicéntricas de fibra de carbono.- Rodillera elaborada en neopreno (célula abierta) diseño anatómico en 4 planos con forro antialérgico con cintas elásticas para soporte del ligamento cruzado y bisagras bicéntricas, fabricada de carbono sin rango de movimiento y abertura en la zona de la rótula con acojamiento de herradura. Tallas: chica, mediana y grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,480.00			
191	DIX101	Rodillera Pos-Operatorio.- Totalmente desarmable, consta de un forro de hule espuma, dividido en dos, que se ponen en el muslo y pierna del paciente sobre éstos se colocan, en la parte medial y lateral, dos bisagras bicéntricas con rango de movimiento para limitar flexión y extensión, las bisagras cuentan con 4 cinchos, con cierre de velcro par ajustarse perfectamente a la pierna del paciente. Esta rodillera puede ser corta o larga, según la preferencia del médico tratante. Tallas: Universal.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$3,120.00			
193	DIX103	Silla de ruedas plegable con respaldo alto reclinable, descansabrazos y descansapies removibles, ruedas neumáticas con centro de gravedad atrasado, rueda anterior de 20 cms.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$12,240.00			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"



CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ÓRTESES, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICO FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS", PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA: 42060405
 CDP FOLIO: 0000015363-2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
 FECHA DEL CONTRATO: 04 DE ENERO DE 2024
 VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR016-T-20-2024
 PROVEEDOR: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 R.F.C.: PUBM8105311G6
 No. DE PROVEEDOR: 0000138611

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	VARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO DE LA FIANZA
194	DIX104	Silla de ruedas plegable con descansapiés y descansabrazos desmontables con ruedas neumáticas y anterior de 20cms	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,280.00			
195	DIX108	Sillas de ruedas deportivas y de uso rudo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$28,400.00			
196	S/C	Silla de ruedas tipo escritorio, ruedas traseras y delanteras con rayas, descansabrazos desmontables cortos abatibles, descansa pies con eleva piernas, antiderripanetes, con lalonería forrada en Nylon.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,160.00			
197	DIX109	Soporte de clavícula.- En Ocho clavicular de neopreno, forrado por el reverso y acolchado en las axilas para mayor comodidad sus tirantes con cierre de velcro permiten darle en ajuste necesario Tallas: chica-mediana y mediana-grande.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
198	DIX112	Soporte para tobillo de neopreno con cierre de velcro o zipper.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$960.00			
199	DIX114	Talavera tipo sarmiento enyesado.- Fabricado en polipropileno, articulación monocéntrica de tobillo, extensiones en forma de oreja para permitir la fácil aplicación y fijación en el yeso, con cierre de velcro para el pie. Indicado en la aplicación de yeso.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,080.00			
203	S/C	Par de muletas canadienses	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$2,040.00			
204	DX001	Cambio de Socket en plástico laminado, previo molde de yeso por arriba de codo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,840.00			
205	DX003	Cambio de Cable de control para amputado por arriba de codo.	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$4,940.00			
208	DX007	Cambio de Articulación de codo de traba y destraba	FILLAUR	E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$24,700.00			
212	DX014	Cambio de Articulación de rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica).	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,710.00			
213	DX015	Cambio de canastilla canadiense.	SIN MARCA	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,450.00			
220	DX028	Cambio de Rodilla Hidráulica	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,710.00			
221	S/C	Cambio de Rodilla (de seguridad o a la carga aplicada o policéntrica).	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$8,190.00			
222	DX030	Cambio de socket de poliuretano de contacto total con válvula de succión	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$7,150.00			
223	DX031	Cambio de socket para amputado bajo rodilla en resina poliéster tipo PTB o PTS	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$16,900.00			
224	S/C	Cambio de funda de Silicón para socket	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,950.00			
225	DX036	Cambio de zapato tipo beisbolero	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,560.00			
226	DX037	Cambio de talabarterías	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,560.00			
227	DX038	Cambio cinturón pélvico	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,950.00			
228	DX039	Cambio corset	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$1,950.00			
231	DXIV03	Prótesis Transibiel para Amputación del miembro pélvico izquierdo con socket de contacto total con interfase de silicón issexer synergy fibra de carbono carraca y pin, unidad de pantorrilla, pie de fibra de carbono modelo variflex funda de poliuretano y medias de perlon con acabado estético.	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$66,950.00			
235	DXIV09	Prótesis supracondilea de miembro pélvico izquierdo con socket analómic, en fibra de carbono, funda de silicón, con sistema de carraca, rodilla hidráulica y pie de fibra de carbono con funda cosmética.	NACIONAL	MÉXICO Y E.U.A.	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$81,259.10			
236	DXIV10	Ortesis tobillo pie izquierdo con articulación Klentzac	NACIONAL	MÉXICO	MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS R.F.C. PUBM8105311G6	\$5,460.00			
SUBTOTAL						\$551,724.14	\$1,379,310.35		
L.V.A.						\$88,275.86	\$220,689.65		
TOTAL						\$640,000.00	\$1,600,000.00		
MONTO DE LA FIANZA							\$137,931.03		

MONTOS CON LETRA:
 MONTO MÍNIMO: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.
 MONTO MÁXIMO: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.
 MONTO MÍNIMO CON IVA: SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
 MONTO MÁXIMO CON IVA: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
 MONTO DE LA FIANZA: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.

"EL PROVEEDOR"

C. MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS
 PERSONA FÍSICA

"EL INSTITUTO"

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
 TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA D.F. NORTE

CONTRATO No. 050GYR016T02024-002-00

ANEXO 2 (DOS)

CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGAS

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
CLAVES PARA EL SERVICIO DE AUDITIVOS	7 DIAS HABILES	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Ó UNIDAD QUE PREESCRIBE ORDEN DE DOTACION.
CLAVES DE SOPORTES ELASTICOS ANTICICATRICES PARA PACIENTES QUEMADOS.	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE PROTESIS PARA AMPUTADOS DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR E INFERIOR	20 DIAS HABILES	
CLAVES DE APARATOS ORTESICOS PARA MIEMBRO INFERIOR	10 DIAS HABILES	
CLAVES DE PROTESIS FACIALES	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE ARTICULOS OFTALMICOS	20 DIAS HABILES	
CLAVES DE ARTICULOS DE DENTAL	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE SOPORTESELASTICOS DE COMPRESION GRADIENTE PARA PROBLEMAS VENOSOS	30 DIAS HABILES	
CLAVES DE IMPLANTES	45 DIAS HABILES	
CLAVES ORTESIS VARIAS Y ADITAMENTOS ESPECIALES	5 DIAS HABILES	
REPARACION DE PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR	10 DIAS HABILES	
REPARACION DE ORTESIS	10 DIAS HABILES	
CLAVES DE ORTESIS Y PROTESIS DOTACIONES ESPECIALES	15 DIAS HABILES	

ANEXO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015363 - 2024

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótesis

Fecha Impresión: 24/10/2023 Fecha Validación: 24/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,761,000.00 42060405 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos


COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,761.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 2,761,000.00
DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN


 MTR. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
 Autorizó
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

N

ANEXO 4 (CUATRO)

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DE FIANZA



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2879041
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3649033
AGENTE
1121

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$137,931.03	\$137,931.03	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$137,931.03 (**CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.**)

ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
 DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1941 PISO 2, COLONIA LOS ALPES, C.P.01010, ALCALLÍA ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQUINA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090.
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
 ivan.paredes@imss.gob.mx, alfredo.ramos@imss.gob.mx y agustin.contreras@imss.gob.mx

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS.
 R.F.C: PUBM810531IG6.
 DOMICILIO: UBICADO EN COACOYUNGA 16, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO:2879041
 MONTO AFIANZADO: \$137,931.03(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 31/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: MONEDA NACIONAL.
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 ENERO DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR016T02024-002-00.
 OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE "APARATOS DE ORTESIS, PRÓTESIS Y/O AYUDAS TÉCNICAS FUNCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA PACIENTE ESPECÍFICO, QUE INCLUYA LA DOTACIÓN Y/O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO COLECTIVO Y/O EL SUMINISTRO DE INSUMOS".
 MONTO DEL CONTRATO: \$1,379,310.35 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: MONEDA NACIONAL.
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE ENERO DE 2024.
 TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE.
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO

FIRMA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO FIRMA DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 116 DE LFTAIIP.

SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602879041+CZJZH

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602879041+CZJZH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879041
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3649033
AGENTE
1121

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$137,931.03	\$137,931.03	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$137,931.03 (**CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.***)

OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
www.amig.org.mx

LUIS ERNESTO ROJAS SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA
CORREO ELECTRÓNICO: Luis.rojas@sofimex.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$137,931.03(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

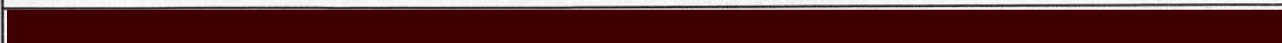
CUARTA. - VIGENCIA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO FIRMA DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP.

FIRMA



SELLO DIGITAL



1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602879041+CZJZH**

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802508 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602879041+CZJZH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879041
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3649033
AGENTE
1121

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$137,931.03	\$137,931.03	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$137,931.03 (**CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.**)

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO FIRMA DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI.

FIRMA

SELLO DIGITAL



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2879041
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3649033
AGENTE
1121

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 4 DE ENERO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$137,931.03	\$137,931.03	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$137.931.03 (**CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.***)

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

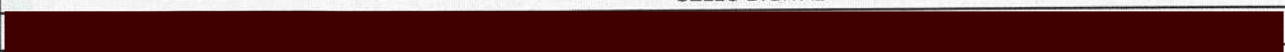
*** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO FIRMA DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP.

FIRMA



SELLO DIGITAL



1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602879041+CZJZH

4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602879041+CZJZH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2879041

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602879041+CZJZH

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé esta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	PUBM8105311G6

Nombre, Denominación o Razón social
MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 09 de enero de 2024, a las 12:09 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIF

Cadena Original

[REDACTED]

Sello Digital

[REDACTED]

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 09 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: PUBM8105311G6

Nombre, Denominación o Razón Social: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de enero de 2024, a las 12:06 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL Y NUMERO DE SERIE POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000084765/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MANUEL EDUARDO PUEBLA BUSTOS**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP.